Veinte maravedis.
SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

En la Villa de Caravaca a treze de Março
de mil setezientos y treze se juntaron el Conzejo
Justicia y Regimiento desta Villa en sus salas Ca-
pitulares como lo an de costumbre para tratar
y conferir diferentes cosas tocantes al servizio
de Dios Nro. Sr. y Utilidad desta Republica
es a saver el Sr. D.n Joseph Antonio Peralta Abo-
gado de los R.s Consejos Gov.or y Then.te por su Mag.d en
[illegible] Real [illegible]
[illegible] Alcalde Mayor della = [illegible]
Reg.or D.n Fer.do [illegible]
Reg.or Don Diego Antonio [illegible]
Reg.or D.n Alonso [illegible] Sanchez Sabater
Reg.or Don Fran.co Marin Marin
Reg.or Don Fran.co Monreal [illegible]
Reg.or Don Fer.do Monreal [illegible]
[illegible] D.n Lorenzo Melgares Segura Procur.or
Sindico General [illegible] dixeron
Lo sig.do de
Dixeron que por quanto el dicho Sr. D.n Joseph Antonio
de Peralta no tiene puesta casa donde [illegible]
[illegible] della y de todo
[illegible] que sea necesario para su adorno y ver
[illegible] la Costumbre para que [illegible]
[illegible] Por Comision [illegible] que lo azeptaron
Don Fran.co Marin Marin que lo azeptaron
y el [illegible] a esta Villa un auto de
[illegible] en que le manda dar traslado de una Peti.on
Presentada por Pedro [illegible] en que pretende
se le de por [illegible] del nombramiento que se
[illegible] para la [illegible] de las Bulas de la